

206, 83  
 4029 15  
 80663  
 1207945  
 688, 64  
 176, 75  
 29278  
 952, 22  
 476665  
 45332  
 1679995  
 810, 34  
 146, 7  
 7225  
 14671  
 80, 0  
 124, 71  
 74  
 75  
 270  
 24  
 14, 10  
 6290  
 22-30  
 2  
 67501  
 15, 7

**BOLETIN DE VENTAS**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
 SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

70, 75  
 29378  
 73, 75  
 11, 81  
 66, 96

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Marzo de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Satas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado de Propiedades y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en su partido.

**PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.**

Rústicas.—Menor cuantia.—Bienes de Propios

Número 2065 del inventario.—Un terreno baldío denominado el Campo, sito en término de Liceras, procedente de sus propios, que linda N. término de las Cuevas y labores particulares; S. dehesa boyal y labores particulares; E. prado de D. Tomás Zorrilla, vecino de Sepúlveda, y O. labores particulares: su terreno es de ínfima calidad, pobre de pastos, y mide 12 hectáreas, 71 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas y 9 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Liceras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Serapio del Cura, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 40 pesetas, tipo.

Número 2074 del inventario.—Un terreno baldío denominado Llauo del Campo, de ínfima calidad, pobre de pastos, sito en término de las Cuevas de Ayllon, procedente de sus propios, que linda N. labores particulares; S. otra del Conde de Alba; E. término de Liceras y roturos arbitrarios del baldío del Campo, y O. monte carrascal de la propiedad de Francisco de la Morena: mide 20 hectáreas, 60 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 32 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en las Cuevas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco de la Morena, tasada por dicho Agrimensor en 70 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por dichos peritos, en 90 pesetas, tipo.

Número 2066 del inventario.—Un terreno baldío denominado la Hombría del Cogollo, sito en término de Tarancueña, procedente de sus propios, y su suelo de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. labores particulares; S. término de Castro; Este dicho término, y O. labores: mide 2 hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Tarancueña anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, deslindada por el práctico Juan Francisco Andrés, y tasada por dicho Agrimensor en 14 pesetas, tipo.

67, 50  
 29378  
 141, 2, 50

8, 7  
 4  
 12

1120  
 45  
 1750  
 1790  
 1931, 50  
 226, 50  
 59, 12

2

Número 2069 del inventario.—Un baldío denominado el Cogollo, Cerro y los Vallejos, sito en término de Castro, procedente de sus propios, de terreno accidentado, de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. término de Tarancueña; S. monte robledal de Castro; Este término de Retortillo, y O. término de Valvedizido: mide 60 hectáreas, 53 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 94 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Castro anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 337 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico José García, y tasada por dicho Agrimensor en 350 pesetas, tipo.

*Uyencia*

Número 2067 del inventario.—Un baldío denominado Campillos, Roblediza y el Llano, sito en término de Valvedizido, procedente de sus propios, de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. camino que de este pueblo conduce á Losana; S. monte robledal de Losana; E. labores de la So'ana y arroyo del manzano hasta la poblacion, y Oeste término de Losana: mide 30 hectáreas, 90 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 48 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Valvedizido anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Casimiro Martín, tasada por dicho Agrimensor en 200 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 9 pesetas graduada por los peritos, en 202 pesetas 50 céntimos, tipo.

*Uyencia*

Número 2068 del inventario.—Un baldío denominado Castro del Rio, Poyales y Cerro, sito en el término del anterior y de igual procedencia: su terreno accidentado, de ínfima calidad, escaso de pastos, que linda N. camino que desde este pueblo se dirige á Tarancueña y término del mismo Tarancueña; Sur monte robledal de Valvedizido; E. término de Castro, y O. labores de la Solana, arroyo del manzano hasta la poblacion y camino á Tarancueña á terminar á la Riva y Carrasquilla: mide 28 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 44 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 135 pesetas, y tasada por el Agrimensor de la anterior en 150 pesetas, tipo.

Número 2073 del inventario.—Un baldío denominado Pedriza de Juan de Márcos, las Cuestas, el Ocínillo, Valdazon y los Tornos, sito en término de Torremocha, procedente de sus propios, de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda Norte despoblado de Santuy y término de Morcuera; S. baldíos comprados y término de las Cuevas; E. término de Morcuera, y Oeste término de Torraño y de Ligos: mide 63 hectáreas, 10 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 98 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Torremocha anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Isidro Palomar, y tasada por dicho Agrimensor en 200 pesetas, tipo.

*Uyencia*

Número 2079 del inventario.—Un terreno baldío con roturos arbitrarios, denominado Cubillos y Cabeza Gorda, sito en término de San Leonardo, procedente de sus propios, y su terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, y los roturos de tercera calidad, poblado con matas de enebro subordinado con otras de sabino, á escepcion de la parte S. de la finca que resultan enebros de varias dimensiones y de escaso valor. Linda Norte monte carrascal de varios particulares; Sur monte pinar; E. término de Casarejos y cañada real, y O. terreno de varios particulares y monte pinar: mide 257 hectáreas, 58 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 400 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en San Leonardo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Miguel Ayuso, capitalizada por la renta anual de 70 pesetas graduada por los peritos, en 1575 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor el suelo en 2000 pesetas y el vuelo en 50 pesetas, que en junto hacen 2050 pesetas, tipo.

*Uyencia*

Número 2081 del inventario.—Un baldío denominado el Medianedo, Matamala, Rodiles, Hondos de Valdehontoria y Valdillan y otros, sito en dicho término y de la misma procedencia, de tercera calidad y escaso de pastos, poblado con matas de enebro, á escepcion del lado O. y en escasa superficie, que resultan pimpolladas de pino pudio de

corto valor, que linda N. monte pinar, é incluyendo la parte roturada de éste, sigue por los prados de la Vaqueriza y dehesa boyal á terminar al arroyo de la Maragulla; S. risco del Tallar de Quiñones y pasando por las majadas de Alejandro Ayuso y Santiago Alonso, dirigiéndose al poniente por el salegar sigue á tomar el camino de la risca para Maja Lozanos, y siguiendo por la cumbre aguas vertientes termina en el término de Hontoria; E. liego de Pablo Sanz y taller de Quiñones, y O. mojonera de Hontoria, y dentro de los límites de este baldío existen varios roturos arbitrarios que entran en la medicion y tasacion: mide 313 hectáreas, 60 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 487 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en San Leonardo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 100 pesetas graduada por los peritos, en 2250 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior el suelo en 2200 pesetas y el vuelo en 100 pesetas, que en junto hacen 2300 pesetas, tipo

Número 2076 del inventario.—Una era de pan trillar, sita en el barrio de Arganza, agregado á San Leonardo, procedente de sus propios, denominada de S. Roman, de segunda y tercera calidad, que linda N. prado de los Hoyos; S. el Castillejo; E. rio y prados de Francisco Ayuso y Baltasar Márcos, y O. cerrada de Alejandro Ayuso, otra de Baltasar Márcos y terreno liego: mide 3 hectáreas, 17 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en San Leonardo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por dichos peritos en 125 pesetas, tipo.

Número 2075 del inventario.—Una era de pan trillar, sita en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, denominada del Barrio Bajero, de terreno secano y de tercera calidad, que linda N. servidumbre de las casas; S. terreno liego; E. cañada del carrascal, y O. rio y cerradas particulares: mide una hectárea y 76 áreas, equivalentes á 2 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en San Leonardo anuncio para la subasta de esta finca, que

ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de las anteriores en 75 pesetas, tipo.

Número 2080 del inventario.—Un baldío denominado Majada de San Pedro y Horno del Hollero, sito en término de San Leonardo, procedente de sus propios, de terreno de tercera calidad con regulares pastos, que linda N. peñas de Villojo y monte pinar; S. carretera, prados de varios particulares y servidumbres de las casas; E. monte y varios prados, y O. camino para el pinar: mide 8 hectáreas 64 áreas, equivalentes á 13 fanegas y 5 celemines de márco nacional. Se ha fijado en San Leonardo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, y tasada por los peritos de las anteriores en 300 pesetas, tipo.

Número 2078 del inventario.—Una era de pan trillar, denominada de Abajo, sita en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de terreno secano de segunda y tercera calidad, que linda N. propiedades particulares; S. servidumbre de la poblacion y colada; E. alto del corral aguas vertientes, y Oeste carretera: mide 3 hectáreas y 69 áreas, equivalentes á 5 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en San Leonardo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 337 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 375 pesetas, tipo.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> El comprador de estas fincas no tendrá derecho sobre las de dominio particular enclayadas en las mismas.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del prédio.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipan uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4  
6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 27 de Febrero de 1874. — El Comisionado de Propiedades, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: = Imp. de D. Saturnino P. Guerra.